



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA

DECRETO No. 11

La Dra. Darvelis Lares de Ávila Alcaldesa del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 54, numeral 4, y 88, numerales 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; así como los artículos 35 y 36, literal a, de la Ordenanza del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro; y actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la mencionada Ordenanza,

DECRETA

El siguiente

**REGLAMENTO PARCIAL DE LA ORDENANZA DEL INSTITUTO
AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO MANEIRO**

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas que serán aplicadas para la selección del representante de la comunidad organizada ante la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro; así como para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- El ciudadano que representará a la comunidad organizada en la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro, será designado por una Asamblea de voceros de los Consejos Comunales del Municipio Maneiro.

Artículo 3.- Con lapso de treinta días continuos de antelación a la fecha de su realización, la Alcaldesa convocará la Asamblea a la que se refiere el artículo anterior. La convocatoria señalará el lugar, la fecha y la hora, para la celebración de la Asamblea. También identificará a los Consejos Comunales legalmente constituidos en el Municipio Maneiro para la fecha de la convocatoria, que podrán designar representantes.

Artículo 4.- La convocatoria será notificada por escrito a cada Consejo Comunal del Municipio Maneiro y recibirá amplia difusión a través de los medios de comunicación.

Artículo 5.- Una vez realizada la convocatoria, cada Consejo Comunal del Municipio Maneiro se reunirá para designar a un (1) vocero que los represente. Para integrarse a la Asamblea, los voceros deben consignar el acta en la cual el Consejo Comunal respectivo los haya designado para actuar en su nombre.

Artículo 6.- La Asamblea se constituirá en el lugar, la fecha y la hora señalados, con el 50%, como mínimo, del total de representantes de los Consejos Comunales convocados. Si no se alcanza el quórum señalado, ipso facto quedará convocada una nueva Asamblea a



celebrarse el mismo día de la semana siguiente, en el lugar y a la hora de la convocatoria original. Esta segunda Asamblea se constituirá válidamente con los representantes que asistan.

Artículo 7.- Al constituirse, la Asamblea designará a un director de debates y a un secretario, electos de su seno. Estos ciudadanos contarán con el apoyo de un funcionario designado por la Alcaldesa que tendrá por misión actuar como facilitador del proceso. El funcionario designado por la Alcaldesa tendrá derecho a voz, pero no a voto

Artículo 8.- El representante de la comunidad organizada en la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro será designado por el voto favorable de la mayoría simple de la Asamblea. Los miembros de la Asamblea podrán postularse para ser electos.

Artículo 9.- El secretario de la Asamblea levantará un acta, que suscribirán los asistentes, en la cual se registrará el nombre del ciudadano seleccionado como representante de la comunidad organizada en la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro. El secretario remitirá una copia del acta a la Alcaldesa.

Artículo 10.- Dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta de la Asamblea, la Alcaldesa entregará al ciudadano seleccionado, la resolución que lo acredita como integrante de la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro.

Artículo 11.- La Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maneiro declarará la vacante absoluta del Director representante de la la comunidad organizada, en los casos siguientes:

- a. Muerte.
- b. Renuncia.
- c. Inasistencia a más de 5 reuniones consecutivas sin justificación previa.
- d. Cuando el 66% de los Consejos Comunales del Municipio Maneiro solicite su destitución.

Artículo 12.- En caso de producirse la vacante absoluta del Director representante de la comunidad organizada, la Alcaldesa activará el procedimiento de selección del nuevo representante conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 13.- El mandato del Director representante de la comunidad organizada concluirá al producirse la elección de un nuevo Alcalde o Alcaldesa. Sin embargo, continuará interinamente en funciones hasta que se produzca la designación del nuevo Director.



Artículo 14.- Por su asistencia a la reunión mensual de la Junta Directiva, el Director representante de la comunidad organizada, al igual que los otros dos Directores externos (representante de la Cámara y representante de la Alcaldesa) recibirán como remuneración una dieta equivalente a la mitad de un salario mínimo.

Parágrafo Primero: En caso de ser necesarias reuniones extraordinarias durante el mes, sólo una de ellas otorgará el derecho al cobro de la dieta.

Parágrafo Segundo: Los Directores internos (Director General y Oficial de Carrera) no recibirán remuneración adicional por sus actuaciones en la Junta Directiva.

Artículo 15.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 16.- Comuníquese y publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar a los 12 días del mes de mayo de 2011. Años 201 de la Independencia y 152 de la Federación.

CÚMPLASE

**DRA. DARVELIS LARES DE ÁVILA
ALCALDESA**